

Artículo 21. De los estudiantes que no puedan realizar una prueba de evaluación en la fecha prevista

1. Cuando un/a estudiante, con anterioridad a una prueba de evaluación de una asignatura, sepa de una causa justificada que le impida asistir en la fecha programada de conformidad con el calendario de exámenes hecho público en su momento, podrá solicitar ser examinado de dicha prueba en fecha distinta a la programada. Las situaciones que se consideran causa justificada a este efecto son las siguientes:

- a) El fallecimiento de un familiar consanguíneo de primer o segundo grado, hasta siete días naturales antes de la fecha prevista para la prueba de evaluación.
- b) El ingreso hospitalario programado del estudiante para la fecha de la prueba de evaluación.
- c) La asistencia a las reuniones convocadas de los miembros que representen a los estudiantes en los siguientes Órganos Colegiados o sus Comisiones Asesoras: Claustro Universitario, Consejo Social, Consejo de Gobierno, Juntas de Centro, Comisiones de Gobierno, Comisión Electoral y Consejos de Departamento. Asimismo, se considerará causa justificada la asistencia, en representación de los estudiantes de la universidad, a las reuniones de Junta de Representantes y Junta de Delegados/as de la UPM, así como a las convocadas por órganos de representación estudiantil de carácter autonómico o estatal.
- d) La participación en competiciones deportivas u otras competiciones, concursos o actividades interuniversitarios, siempre que sea en representación de la Universidad Politécnica de Madrid, así como la participación en conciertos oficiales como miembro de la Orquesta o Coro de la UPM.

e) La participación en competición o concentración oficial en el caso de estudiantes que acrediten la condición de deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento.

2. Cuando un/a estudiante no pueda asistir a una prueba de evaluación programada de una asignatura por una causa sobrevenida, podrá solicitar ser examinado de dicha prueba en fecha distinta a la programada en los siguientes casos:

- a) El fallecimiento de un familiar consanguíneo de primer o segundo grado hasta siete días antes de la fecha de la prueba de evaluación.
- b) El ingreso hospitalario del o la estudiante en la fecha de la prueba de evaluación a causa de cualquier enfermedad, lesión o dolencia.
- c) El padecimiento de una enfermedad, lesión o dolencia que, aunque no implique el ingreso hospitalario del o la estudiante, le incapacite para la realización del examen en la fecha prevista.

d) Estudiantes con hijos/as hasta los 3 años de edad podrán solicitar el cambio de la fecha de los exámenes, siempre que no sean convocatorias de pruebas finales ordinarias o extraordinarias.

3. También se consideran causas justificadas, otras causas conocidas con anterioridad o sobrevenidas y de fuerza mayor estimadas suficientes por el Jefe o Jefa de Estudios. El concepto de fuerza mayor debe entenderse como la existencia de una causa externa imprevisible que afecte a quien la sufre impidiéndole el cumplimiento de una obligación.

4. Las causas alegadas deben justificarse fehacientemente ante el/la Jefe/a de Estudios o el/la Coordinador/a de la Asignatura, según se recoge en el apartado 5 de este artículo.

a) En el caso de estudiantes con causa justificada previa a la prueba de evaluación, la solicitud deberá presentarse, siempre que sea posible, al menos tres días hábiles antes de la fecha prevista para la prueba de evaluación, junto con un documento justificativo referente a la no asistencia prevista. Antes de la publicación de las calificaciones, el/la estudiante deberá aportar documento firmado acreditativo de su participación/asistencia al evento por el que

solicitó cambio de fecha.
b) En el caso de estudiantes con causa sobrevenida el mismo día de la prueba de evaluación, deberán presentar, siempre que sea posible, la solicitud en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha en la que aquélla estaba prevista, junto con el documento firmado acreditativo correspondiente.

5. La solicitud de prueba de evaluación en fecha diferente a la programada, acompañada de la justificación fehaciente de la causa que le impida asistir al examen programado, deberá presentarse:

a) En el caso de tratarse de una prueba de evaluación del periodo oficial de exámenes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria aprobado en el Plan Anual Docente, por el procedimiento establecido en el Centro que permita dejar constancia de la solicitud, dirigida al Jefe/a de Estudios. La nueva prueba de evaluación deberá convocarse y realizarse con tiempo suficiente para que la calificación obtenida por el/la estudiante pueda constar en el acta junto con las del resto de estudiantes, sin producirse retraso alguno respecto de la fecha límite para la entrega de las actas de la convocatoria en cuestión.

b) En el caso de tratarse de pruebas fuera del periodo oficial de exámenes, mediante correo electrónico dirigido al coordinador/a de la asignatura, quien propondrá, de acuerdo con el profesor o profesora responsable, una forma alternativa de evaluar los resultados de aprendizaje correspondientes a dicha prueba de evaluación.

6. En el caso de pruebas de evaluación del periodo oficial de exámenes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria aprobado en el Plan Anual Docente, las Jefaturas de Estudio velarán por que la nueva fecha propuesta no coincida en día y hora con otras pruebas de evaluación que tuviesen que realizar los estudiantes afectados por este cambio.

7. En el caso de otras pruebas de evaluación, el/la coordinador/a de la asignatura velará por que la nueva fecha propuesta no coincida en día y hora con otras pruebas de evaluación que tuviesen que realizar los estudiantes afectados por este cambio.

8. Los Centros podrán definir un protocolo para la realización de pruebas de evaluación a distancia para estudiantes que se encuentren participando en programas de movilidad. Estas pruebas de evaluación podrán realizarse en la fecha y hora programada en el Plan Anual Docente o en una fecha y hora distinta.

Artículo 22. Duración de las pruebas de evaluación, escritas o gráficas

1. El profesorado de la asignatura informará antes de comienzo de la prueba de la duración de la misma que, en todo caso, será la suficiente para que el estudiantado pueda contestar de